



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Santo Domingo, D. N.
4 de octubre de 2022

A: Ygnacio P. Camacho Hidalgo
Juez Presidente Tribunal Superior Electoral

Vía: José Joaquín Joa Figuereo
Director Administrativo



INFORME JUSTIFICATIVO DEL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL CONCESIONARIO VIAMAR S. A., O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

El Tribunal Superior Electoral es un órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera. Constituye una entidad de derecho público, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma. Su organización, funcionamiento y atribuciones se encuentran determinados por la Constitución de la República, según los artículos 214 y 215, así como por su Ley Orgánica Núm. 29-11 del 20 de enero de 2011.

La Dirección Administrativa tiene la responsabilidad de regir y establecer las actividades relacionadas con los procesos administrativos referentes a compras y contrataciones, servicios generales y la administración de los activos fijos, a fin de suministrar a todas las áreas del Tribunal Superior Electoral los servicios requeridos para la realización eficiente de sus funciones y contribuir al logro de los objetivos institucionales, con base en las políticas y procedimientos establecidos por la entidad y los órganos rectores.

Con el propósito de fortalecer la flota vehicular, este Tribunal Superior Electoral (TSE) ha realizado varios procesos de compra, adquiriendo a través de la empresa VIAMAR S. A., mediante los procesos de Licitación Pública Nacional TSE-CCC-LPN-02-105-2022 y TSE-CCC-LPN-02-052-2023, los vehículos que se citan a continuación:

Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	Color	Chasis	Placa
Camioneta	Mazda	BT-50 DBL CAB AT 4X4 3.0L	2023	Blanco	MP2TFS40JPT005937	EL10584
Camioneta	Mazda	BT-50	2023	Negro	MP2TFS40JPT006143	PP137024
Camioneta	Mazda	BT-50	2023	Gris	MP2TFS40JPT006720	PP956037
Jeep	Kia	Sportage Sport	2023	Negro	KNAPU81DBP7113839	EG03278
Jeep	Kia	Sportage Sport	2023	Negro	KNAPU81DBP7115023	EG03280
Jeep	Kia	Sportage Sport	2023	Gris	KNAPU81DBP7115456	EG03279
Jeep	Kia	Sportage Sport	2023	Gris	KNAPU81DBP7115462	EG03276
Jeep	Kia	Sportage Sport	2023	Gris Metálico	KNAPU81DBP7115920	EG063277



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

En lo concerniente a las camionetas BT-50, dispone que la garantía de este vehículo es por 3 años o 100,000 kilómetro recorridos (lo que acontezca primero), también establece que todas las piezas, excepto las mencionadas a continuación, del vehículo MAZDA están garantizadas por un periodo de treinta y seis (36) meses o 100, 000 kilómetros recorridos (60,000 millas), según lo que ocurra primero:

- a. Ajustes. Los ajustes de servicios están garantizados durante los primeros tres (3) meses o 6,000 kilómetros recorridos (3,600 millas) según lo que ocurra primero. Por ajustes de servicio entendemos aquellas pequeñas reparaciones asociadas con los cambios de partes, como el balanceo de ruedas y la alineación, ajuste de tensión de la correa en V, entre otros.
- b. Carga de refrigerante del acondicionador de aire. La carga del refrigerante del acondicionador de aire está garantizada por doce (12) meses o 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra primero, a menos que se rellene como parte de otra reparación garantizada.
- c. Mecanismo del tocadiscos de discos compactos. El mecanismo de tocadiscos de discos compactos está garantizado por doce (12) meses o 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra independientemente del kilometraje.
- d. Batería. La carga y / o el cambio de la batería está (n) garantizado (s) por doce (12) meses o 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra primero.

En ese mismo ámbito, en lo relativo a la garantía del vehículo Kia Sportage, tipo Jeep, es por 5 años o 100,000 kilómetro recorridos (lo que acontezca primero). Los elementos que se relacionan a continuación están cubiertos por períodos que difieren de la cobertura básica:

- a. Baterías. El equipamiento original de la batería está totalmente cubierto durante los doce (12) primeros meses a partir de la fecha de compra y /o de la fecha de entrega del vehículo, independientemente del kilometraje.
- b. Sistema de audio. El equipo de audio original y todos los componentes relacionados (incluyendo los sistemas de vídeo) están cubiertos durante treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su primer uso o 100,000 kilómetros, lo que ocurra antes.
- c. Carga de refrigerante del aire acondicionado. La carga del líquido refrigerante del aire acondicionado está cubierta durante los doce (12) primeros meses. a partir de la primera fecha de servicio, independientemente del kilometraje. Fuera del período de garantía, la carga del líquido refrigerante estará cubierta por la garantía solamente si se rellena como parte de otra reparación realizada bajo garantía.
- d. Neumáticos. Los reclamos de garantía de los neumáticos y los tubos serán tramitados por Viamar, S. A. ante el distribuidor local de la marca correspondiente a los neumáticos instalados.
- e. Sistema de Inyección de Combustible. Todo daño ocasionado al sistema de inyección debido al uso de combustible inadecuado O contaminado no está cubierto por esta política de garantía

En cuanto las exclusiones y limitaciones de la garantía, se encuentran: negligencia (fallas causadas por la no realización de los mantenimientos preventivos según las recomendaciones del fabricante, manejo sobre bordes, no realización de reparaciones en el momento que el vehículo lo requiera), operación indebida (manejo en zonas de aguas de mucha profundidad,





TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

en terrenos inclinados o inestables), aplicación errónea (utilización del vehículo en actividades para las cuales no fue diseñado, competencias, carreras, como fuente de energía fija), contaminación inducida (a causa de mantenimientos incorrectos, uso de combustible/líquidos contaminados o diferentes a los recomendados en el manual del propietario, acumulación de óxido), fuerzas externas (accidentes, robo, colisiones u objetos que se estrellen contra el vehículo o que se introduzcan violentamente, incendio, explosión, fenómenos atmosféricos, inundaciones) y sobrecarga (exposición del vehículo a trabajos de carga por encima de la capacidad para la cual fue diseñado).

Conforme a lo anterior, es importante señalar lo siguiente: *“Falta de Mantenimiento. Esto incluye, pero no está limitado a: falta de inspección (conforme el manual del propietario) y proveer mantenimiento preventivo de acuerdo con los programas de mantenimiento requeridos por el fabricante, reparaciones inadecuadas no realizadas por Viamar, S. A. y el uso de partes no aprobadas por el fabricante (no originales)”*. La cobertura de la garantía se pierde en caso de que el desgaste, mal funcionamiento o rotura prematura de cualquier componente sea el resultado de una reparación realizada por un taller de servicio no autorizado por el fabricante.

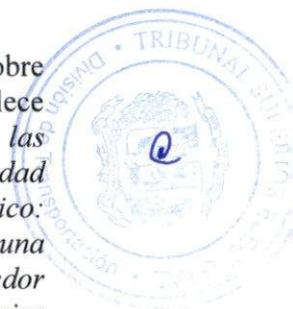
Es prioridad del Tribunal Superior Electoral, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por los fabricantes y sus representantes autorizados en la República Dominicana.

El uso de piezas y/o productos no recomendados por el fabricante ralentiza los vehículos, comprometiendo la eficiencia de estos, así como también la garantía otorgada por el fabricante mediante sus representantes autorizados.

El procedimiento de contratación por excepción se encuentra establecido en el artículo 7, numeral 7, del Reglamento de Compras y Contrataciones del TSE, que nos da la facultad de: *“Compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona física o moral”*.

El Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3, numeral 6, establece que: *“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan o continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinado persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad o adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

El indicado Decreto, establece en su artículo 4, numeral 5, lo siguiente: *“Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.





TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción por proveedor único para la Contratación del Servicio de Mantenimiento en garantía con el Concesionario de Vehículos VIAMAR S. A.

Este informe es preparado por quien suscribe, Nelson Ant. Pérez Cortez, Encargado de Transportación del TSE, con experiencia en el área, con el objetivo de contribuir al desempeño eficiente de las operaciones de esta Alta Corte, en lo relativo en la coordinación y gestión del servicio de mantenimiento de la flotilla vehicular con garantía en el concesionario mencionado.


Nelson Ant. Pérez Cortez
Encargado de Transportación





Santo Domingo:
 Oficina Principal: Ave. J. F. Kennedy esq. Ave. Máximo Gómez. (809.565.3111) (809.540.5273)
 Galería 360. Local No. 45, Primer Nivel. J. F. Kennedy, Viejo Arroyo Hondo. (809-338-0360)
 Naco. Ave. Tiradentes esq. Ave. Roberto Pastoriza. (809.565.3111)
 Opportunity Car. Av. Máximo Gómez #101, esq. Pedro Livio Cedeño. (809.565.1818).
 Santiago Ave. Estrella Sadhalá #46. (809.724.7015)
 Higüey Carretera Yuma Km. 1. (809.554.8281) (809.554.4589)
 RNC: 10101114-9

grupoviamar | www.grupoviamar.com

NCF:00000000B1500009957
 Comprobante

FACTURA

FT-MA1

CLIENTE : TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE
DIRECCION: JIMENEZ MOYA
RNC : 8095350075
TELEFONO: 430115487

FECHA: 23/12/2022
Vencimiento 31/12/2023

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO P/U	PRECIO
5	JEEPETAS KIA SPORTAGE SPORT AÑO 2023	1,579,075.87	7,895,379.35
	CHASIS:		
	KNAPU81DBP7115023	X	
	KNAPU81DBP7113839	X	
	KNAPU81DBP7115456	X	
	KNAPU81DBP7115462	X	
	KNAPU81DBP7115920	X	
		ITBIS	1,421,168.30
		IPP	858,452.35
		TOTAL A PAGAR RD\$	10,175,000.00



Tribunal Superior Electoral - SG
 Código: **TSE-EXT-2022-006778**
 Contraseña: **5EF17D7F**
 Fecha: 27-dic-2022 / 10:19:02
 Reg. por: Linares Reyes, Lilianny María
 Area Destino:
 Dirección Administrativa

Para Consulta acceder a nuestro Portal Web
<http://www.tse.do> opción
Servicios / Consulta de Documentos
 1. Verifique el acuse de recibo recibido
 2. Ingrese el Código y la Contraseña.

ACEPTO A PAGAR ESTA FACTURA EN (RD\$) A LA TASA VIGENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO

Handwritten signature



NOMBRE DEL CLIENTE

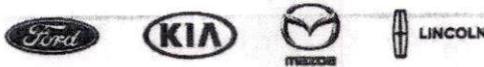
CEDULA

FIRMA

←
←
←
←
←



284



ACEPTACION Y REGISTRO DE GARANTIA

YO,

REGISTRO DEL PROPIETARIO

Cliente: 20 1255474 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE		
Dirección:	Calle: JIMENEZ MOYA	Sector: LA FERIA
	Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Télefono:
Cedula/RNC: 430115487	Email: nicole.ruiz@tse.do	Oficina: 8095350075
Fax:	Celular:	1ra. Cita: A los 5,000 KM.

Declaro que he recibido de VIAMAR S A o de uno de sus Distribuidores Autorizados, el libro de Garantía y Registro de mantenimiento del vehículo adquirido en esa empresa y que lo he leído, entendido y aceptado en todos sus términos:

Datos De Vehículos Adquiridos

Serial	Marca:	Modelo:	Año
KNAPU81DBP7115920	KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	2023
KNAPU81DBP7115023	KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	2023
KNAPU81DBP7113839	KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	2023
KNAPU81DBP7115456	KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	2023
KNAPU81DBP7115462	KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	2023

Nicole Ruiz

Firma del Cliente
(Sello si lo requiere)



Nicole Ruiz

Firma del Distribuidor Autorizado
(Sello)





Tribunal Superior Electoral - SG

Código: **TSE-EXT-2022-006778**

Contraseña: **5EF17D7F**

Fecha: 27-dic-2022 / 10:19:02

Reg. por: Linares Reyes, Lilianny María

Area Destino:

Dirección Administrativa

Para Consulta acceder a nuestro Portal Web

<http://www.tse.do> opción

Servicios / Consulta de Documentos

1. Verifique el acuse de recibo recibido
2. Ingrese el Código y la Contraseña.

CARTA DE DESCARGO

El suscrito, **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE** Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. **430115487**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en JIMENEZ MOYA #138, LA FERIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representada por el (la) señor (a) , mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral (Pasaporte) No. , domiciliado y residente en , por medio del presente documento DECLARO haber recibido de **VIAMAR S A**, compañía constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Máximo Gómez No. 90, en esta ciudad, El (los) Vehículo(s) a Continuación

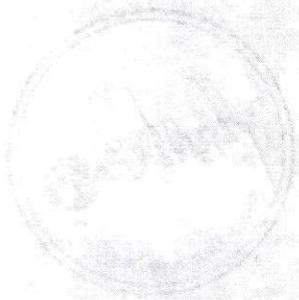
Marca	Modelo	Color	Año	Chasis
KIA	SPORTAGE SPORT 4X	SHADOW MATT GRAY	2023	KNAPU81DBP7115920
KIA	SPORTAGE SPORT 4X	FUSION BLACK	2023	KNAPU81DBP7115023
KIA	SPORTAGE SPORT 4X	FUSION BLACK	2023	KNAPU81DBP7113839
KIA	SPORTAGE SPORT 4X	IRON GRAY/	2023	KNAPU81DBP7115456
KIA	SPORTAGE SPORT 4X	IRON GRAY/	2023	KNAPU81DBP7115462

registro y placa No. **EN TRAMITE**, en calidad de compra. Consecuentemente me declaro responsable de asumir cualquier daño que a partir de esta fecha ocasionare a terceros con dicho vehículo. Así mismo soy responsable de contratar por mi cuenta una compañía de seguros, radicada y existente en la República Dominicana, de acuerdo a las leyes del país, un seguro que ampare los riesgos de responsabilidad civil, para lesiones corporales o muerte a una o más personas y contra propiedad ajena. Queda entendido que **VIAMAR S A**, por medio de la presente declaración de responsabilidad, está exento de toda responsabilidad civil que pudiere fundamentarse en daños morales y/o materiales, en el hipotético caso de que con mi vehículo, se produjesen daños que puedan comprometer su responsabilidad, al temor de lo que disponen los Artículos Nos. 1382, 1383 y 1384 del código Civil o cualquier otro texto que regule la materia. En la c, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE de 2022.

Yo, _____
Notario Público de los del número del Distrito Nacional, cedula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE, que la firma que aparece en este documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el (la) Señor (a) Cédula de Identidad y Electoral (Pasaporte) No. _____ quien me declaró, que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE de 2022.

Notario Público

División de Tran-



Tribunal Superior Electoral - SG
Código: **TSE-EXT-2022-006778**
Contraseña: **5EF17D7F**
Fecha: 27-dic-2022 / 10:19:02
Reg. por: Linares Reyes, Lillany María
Area Destino:
Dirección Administrativa

Para Consulta acceder a nuestro Portal Web
<http://www.tse.do> opción
Servicios / Consulta de Documentos
1. Verifique el acuse de recibo recibido
2. Ingrese el Código y la Contraseña.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
21-Diciembre-2022

Señor (a) (es):

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE
JIMENEZ MOYA CASA 138
LA FERIA, DISTRITO NACIONAL
DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA

Asunto: Aceptación y Reconocimiento de los Términos, Condiciones y las Políticas
Generales de Garantía del Fabricante KIA

Registrado por Pro Consumidor bajo el No. 165

Distinguido (s) señor (a) (es):

Agradecemos la confianza puesta en **Viamar, S. A.** al elegir un vehículo de la prestigiosa marca **KIA** la cual tenemos el privilegio de distribuir con exclusividad en la República Dominicana. Sirva la presente para especificar la política de garantía del fabricante, de conformidad con el Manual del Propietario, para el (los) vehículo(s):

Marca	Modelo	Color	Año	Chasis
KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	SHADOW MATT GRAY	2023	KNAPU81DBP7115920
KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	FUSION BLACK	2023	KNAPU81DBP7115023
KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	FUSION BLACK	2023	KNAPU81DBP7113839
KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	IRON GRAY/	2023	KNAPU81DBP7115456
KIA	SPORTAGE SPORT 4X2 2.0L GSL A/T	IRON GRAY/	2023	KNAPU81DBP7115462

que usted (es) acaba (n) de adquirir y que será entregado a la hora de facturar dicho vehículo y el mismo contiene la información referente a la política de garantía a la cual nos acogemos.

La garantía es un compromiso establecido por el fabricante para mantener la condición original de diseño al momento de la manufactura del vehículo por un período de **5 AÑOS O 100,000 KILÓMETROS** (lo que ocurra primero), a partir de la fecha de entrega, en la eventualidad de que se presente una avería debido al fallo de un componente o al defecto en la calidad de la mano de obra empleada en su manufactura bajo condiciones normales de operación. La garantía varía en los siguientes modelos de vehículos, a saber: **i) Para el modelo PREGIO el fabricante establece una garantía de 2 AÑOS (24 MESES) Ó 50,000 KILÓMETROS** (lo que ocurra primero); **ii) Para el modelo K-2700 la garantía es de 3 AÑOS Ó 100,000 KILÓMETROS** (lo que ocurra primero).

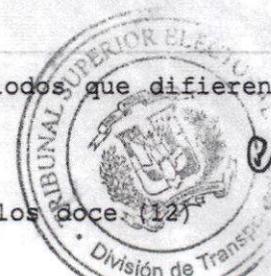
La responsabilidad establecida en esta garantía está limitada únicamente a la reparación o recambio de componentes suministrados por **KIA** con defectos de materiales o mano de obra por parte de **VIAMAR, S. A.** como distribuidor oficial de **KIA** en su taller, y no incluye ningún costo de o relacionado al transporte a las instalaciones de **VIAMAR, S. A.**, ni compensación alguna por el tiempo de indisponibilidad de su vehículo **KIA** durante las reparaciones cubiertas por la garantía, según se le informe al cliente al momento de ingresar el vehículo en los talleres de **VIAMAR, S. A.**, para fines de servicios normales de mantenimiento o reparaciones por averías o durante los trabajos de reparación.

Excepciones.

Los elementos que se relacionan a continuación están cubiertos por períodos que difieren de la cobertura básica.

Batería.

El equipamiento original de la batería está totalmente cubierto durante los doce (12)



primeros meses a partir de la fecha de compra y/o de la fecha de entrega del vehículo, independientemente del kilometraje.

Sistema de audio.

El equipo de audio original y todos los componentes relacionados (incluyendo los sistemas de vídeo) están cubiertos durante treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su primer uso ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra antes.

Carga de refrigerante del aire acondicionado.

La carga del líquido refrigerante del aire acondicionado está cubierta durante los doce (12) primeros meses a partir de la primera fecha de servicio, independientemente del kilometraje. Fuera del período de garantía, la carga del líquido refrigerante estará cubierta por la garantía solamente si se rellena como parte de otra reparación realizada bajo garantía.

Neumáticos.

Los reclamos de garantía de los neumáticos y los tubos serán tramitados por **Viamar, S. A.** ante el distribuidor local de la marca correspondiente a los neumáticos instalados.

Sistema de Inyección de Combustible.

Todo daño ocasionado al sistema de inyección debido al uso de combustible inadecuado o contaminado no está cubierto por esta política de garantía.

Exclusiones y limitaciones.

1. Esta garantía se relaciona con las condiciones del vehículo al momento de su manufactura y no incluye las partes o servicios requeridos en caso de:

(a) Rotura y Desgaste Normal o Mantenimiento.

Servicios normales de mantenimientos descritos en el Manual del Propietario, tales como: inspección, limpieza y pulido, ajustes menores, lubricación, cambios de aceite y otros líquidos, cambio de filtros, llenado de anticongelante, equilibrado y rotación de ruedas (alineación y balanceo) a menos que estos servicios se lleven a cabo como parte de una reparación cubierta por la garantía.

En caso de que la sustitución de bujías, zapatas y pastillas de freno desgastadas, discos de embrague desgastado, filtros, limpiaparabrisas desgastado, bombillas y fusibles, así como otros elementos desgastados y consumibles sean el resultado de un defecto de materiales o de mano de obra, el período de garantía tendrá validez los 12 primeros meses a partir de la primera fecha de servicio ó 20,000 kilómetros, lo que ocurra en primer lugar.

Las piezas y partes de repuesto para los vehículos de la marca KIA instalados por **VIAMAR, S. A.** bajo garantía están cubiertas para el tiempo o el kilometraje restantes de la garantía limitada aplicable, bajo la cual los repuestos se han sustituido previamente. Los repuestos vendidos e instalados por **VIAMAR, S. A.** tras el periodo de garantía están cubiertos por una garantía de 12 meses ó 20,000 kilómetros, lo que ocurra en primer lugar, a partir de la fecha de instalación de los repuestos y la mano de obra.

Los repuestos vendidos pero no instalados por **VIAMAR, S. A.** como distribuidor de la marca de vehículos **KIA** están cubiertos por una garantía de 12 meses ó 20,000 kilómetros, lo que ocurra en primer lugar, a partir de la fecha de compra, solo para repuestos, los costos de mano de obra serán responsabilidad del cliente.

(b) Abuso.

En virtud del Manual del Propietario, esto incluye, pero no esta limitado a: negligencia (por ejemplo: fallas causadas por la no realización de los mantenimientos preventivos según las recomendaciones del fabricante, manejo sobre bordes, no realización de



reparaciones en el momento que el vehículo lo requiera), operación indebida (por ejemplo: manejo en zonas de aguas de mucha profundidad, en terrenos inclinados o inestables), aplicación errónea (por ejemplo: utilización del vehículo en actividades para las cuales no fue diseñado, competencias, carreras, como fuente de energía fija), contaminación inducida (por ejemplo: a causa de mantenimientos incorrectos, uso de combustible / líquidos contaminados o diferentes a los recomendados en el manual del propietario, acumulación de óxido), fuerzas externas (por ejemplo: accidentes, robo, colisiones u objetos que se estrellen contra el vehículo o que se introduzcan violentamente, incendio, explosión, fenómenos atmosféricos, inundaciones) y sobrecarga (por ejemplo: exposición del vehículo a trabajos de carga por encima de la capacidad para la cual fue diseñado).

(c) Falta de Mantenimiento.

I. Esto incluye, pero no esta limitado a: falta de inspección (conforme el manual del propietario) y proveer mantenimiento preventivo de acuerdo con los programas de mantenimiento requeridos por el fabricante, reparaciones inadecuadas no realizadas por **Viamar, S. A.** y el uso de partes no aprobadas por el fabricante (no originales).

II. La cobertura de esta garantía se pierde en caso en el que el desgaste, mal funcionamiento o rotura prematura de cualquier componente sea el resultado de una reparación realizada por un taller de servicio no autorizado por el fabricante.

(d) Daños Causados por Accidentes.

I. El desgaste, mal funcionamiento o rotura de cualquier componente como resultado de un accidente queda fuera de esta garantía.

II. La garantía tampoco aplica para ninguna reclamación relacionada con áreas que una vez hayan sido afectadas por accidentes.

III. Los daños causados por fuego, insurrecciones, disturbios públicos y desastres naturales (huracanes, temblores de tierra, tornados, relámpagos, entre otros) también quedan fuera de la cobertura de esta garantía.

(e) Daño o corrosión de la superficie causados por el medioambiente.

Daños o corrosión de la carrocería derivada del medioambiente como la lluvia ácida, residuos desprendidos o transportados por el aire (sustancias químicas, resina de los árboles, entre otros), piedras, sal, estado de la carretera, granizo, rayo, inundaciones y otros fenómenos naturales.

(f) Alteración o Modificación.

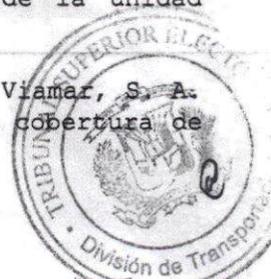
Cualquier alteración o modificación realizada sin el expreso consentimiento del fabricante descalificará definitivamente al vehículo para el beneficio de esta garantía.

El fabricante y **Viamar, S. A.** tienen el derecho de descalificar el vehículo completo o la parte en donde la alteración o modificación fue realizada a su sola discreción.

La autorización para aplicar cualquier alteración o modificación será efectiva solamente si se realiza de forma escrita, con anterioridad al inicio de los trabajos de alteración o modificación.

1. En caso de que se presente un fallo que paralice el vehículo, la garantía no cubre el costo de renta de un vehículo ni los gastos asociados en el transporte de la unidad defectuosa hacia nuestros talleres.

2. El costo de movilizar a un personal técnico fuera de las instalaciones de **Viamar, S. A.** con fines de brindarle servicio al vehículo averiado no está incluido en la cobertura de garantía, y el mismo deberá ser cubierto en su totalidad por el propietario.



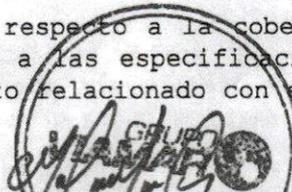
Chequeos y Mantenimientos

Es sumamente importante hacer de su conocimiento que la cobertura de esta política de garantía queda condicionada a la aplicación de todos los mantenimientos preventivos cada 6 meses ó 5,000 Km. recorridos (lo que ocurra primero) en los talleres de servicio de **Viamar, S. A.** o concesionarios autorizados. Solo de esta manera podremos asegurar el óptimo desempeño de su vehículo y la tramitación de cualquier reclamación de garantía por parte del fabricante.

Luego de dos años de uso su vehículo requiere de una inspección general. El costo de la labor de esta inspección también será cubierta por **Viamar, S. A.** en calidad de cortesía.

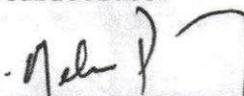
Como forma de brindarle un buen servicio al cliente y reducir su tiempo de espera, estas visitas a nuestras instalaciones serán programadas, por lo que les serán asignadas fechas y horas a través de nuestro Centro de Servicio al Cliente. De igual manera le recomendamos solicitar su cita previa para cualquier visita a nuestros talleres de Servicios Postventa.

Si tiene alguna duda adicional respecto a la cobertura de garantía de su vehículo o si tiene alguna inquietud respecto a las especificaciones técnicas de diseño, capacidades, desempeño o cualquier otro asunto relacionado con el área de servicio, favor contactarnos y con gusto le atenderemos.



MARIA ALEXANDRA MEJIA GIL
Ejecutivo de Ventas
Viamar, S. A.

He leído cuidadosamente y comprendido los Términos, Condiciones y las Políticas Generales de Garantía del Fabricante del vehículo adquirido por lo que convengo voluntariamente en respetar los términos aquí establecidos.



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE




ACEPTACION Y REGISTRO DE GARANTIA

YO,

REGISTRO DEL PROPIETARIO

Cliente: 20 1255474 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE

Dirección:	Calle: JIMENEZ MOYA	Sector: LA FERIA
	Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Télefono:
Cedula/RNC: 430115487	Email: nicole.ruiz@tse.do	Oficina: 8095350075
Fax:	Celular:	1ra. Cita: A los 5,000 KM.

Declaro que he recibido de VIAMAR S A o de uno de sus Distribuidores Autorizados, el libro de Garantía y Registro de mantenimiento del vehículo adquirido en esa empresa y que lo he leído, entendido y aceptado en todos sus términos:

Datos De Vehículos Adquiridos

Serial	Marca:	Modelo:	Año
MP2TFS40JPT005937	MAZDA	BT-50 DBL CAB AT 4X4 3.0L	2023

Nicole Ruiz
 Firma del Cliente
 (Sello si lo requiere)



[Handwritten Signature]
 Firma del Distribuidor Autorizado
 (Sello)



Santo Domingo de Guzmán, D. N.
08-Febrero-2023

Señor (a) (es):
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE
JIMENEZ MOYA CASA 138
LA FERIA, DISTRITO NACIONAL
DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA

Asunto: Aceptación y Reconocimiento de los Términos, Condiciones y las Políticas
Generales de Garantía del Fabricante **MAZDA**
Registrado por PRO CONSUMIDOR bajo el No. 166

Distinguido señor (a) (es):

Agradecemos la confianza puesta en **Viamar, S. A.** al elegir un vehículo de la prestigiosa marca **MAZDA** la cual tenemos el privilegio de distribuir con exclusividad en la República Dominicana. Sirva la presente para especificar la política de garantía del fabricante, de conformidad con el Manual del Propietario, para el (los) vehículo (s):

Marca	Modelo	Color	Año	Chasis
MAZDA	BT-50 DBL CAB AT 4X4 3.0L	ICE WHITE	2023	MP2TFS40JPT005937

que usted (es) acaba (n) de adquirir y que será entregado a la hora de facturar dicho vehículo y el mismo contiene la información referente a la política de garantía a la cual nos acogemos.

La garantía es un compromiso establecido por el fabricante exclusivamente para mantener la condición original de diseño al momento de la manufactura de su vehículo por un período de **3 AÑOS Ó 100,000 KILÓMETROS BUMPER A BUMPER** a partir de la fecha de entrega (lo que ocurra primero), en la eventualidad de que se presente una avería debido al fallo de un componente o al defecto en la calidad de la mano de obra empleada en su manufactura bajo condiciones normales de operación.

Exclusiones y limitaciones.

1. Todas las piezas, excepto las mencionadas a continuación, de su vehículo nuevo están garantizadas por un período de treinta y seis (36) meses o 100,000 kilómetros recorridos (60,000 millas), según lo que ocurra primero, a partir de la fecha de entrega de su vehículo **MAZDA**:

Ajustes

Los ajustes de servicios están garantizados durante los primeros tres (3) meses ó 6,000 kilómetros recorridos (3,600 millas) según lo que ocurra primero. Por ajustes de servicio entendemos aquellas pequeñas reparaciones asociadas con los cambios de partes, como el balanceo de ruedas y la alineación, ajuste de tensión de la correa en V, entre otros.

Carga de refrigerante del acondicionador de aire

La carga del refrigerante del acondicionador de aire está garantizada por doce (12) meses ó 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra primero, a menos que se rellene como parte de otra reparación garantizada.

Mecanismo del tocadiscos de discos compactos

El mecanismo de tocadiscos de discos compactos está garantizado por doce (12) meses ó 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra primero, independientemente del kilometraje.

Batería



La carga y / o el cambio de la batería está (n) garantizado (s) por doce (12) meses ó 20,000 kilómetros recorridos (12,000 millas), según lo que ocurra primero.

Esta garantía se relaciona con las condiciones del vehículo al momento de su manufactura y no incluye las partes o servicios requeridos en caso de:

(a) Rotura y Desgaste Normal o Mantenimiento.

Esto incluye, pero no esta limitado a: ajustes o reemplazo de componentes sujetos a rotura y desgaste tales como bandas, discos y tambores de frenos, discos de embrague, bombillos, filtros, aceites lubricantes, fluidos hidráulicos, gomas del limpiavidrios y correas.

(b) Abuso.

En virtud del Manual del Propietario, esto incluye, pero no esta limitado a: negligencia (por ejemplo: fallas causadas por la no realización de los mantenimientos preventivos según las recomendaciones del fabricante, manejo sobre bordes, no realización de reparaciones en el momento que el vehículo lo requiera), operación indebida (por ejemplo: manejo en zonas de aguas de mucha profundidad, en terrenos inclinados o inestables), aplicación errónea (por ejemplo: utilización del vehículo en actividades para las cuales no fue diseñado, competencias, carreras, como fuente de energía fija), contaminación inducida (por ejemplo: a causa de mantenimientos incorrectos, uso de combustible / líquidos contaminados o diferentes a los recomendados en el manual del propietario, acumulación de óxido), fuerzas externas (por ejemplo: accidentes, robo, colisiones u objetos que se estrellen contra el vehículo o que se introduzcan violentamente, incendio, explosión, fenómenos atmosféricos, inundaciones) y sobrecarga (por ejemplo: exposición del vehículo a trabajos de carga por encima de la capacidad para la cual fue diseñado).

(c) Falta de Mantenimiento.

I. Esto incluye, pero no esta limitado a: falta de inspección (conforme el manual del propietario) y proveer mantenimiento preventivo de acuerdo con los programas de mantenimiento requeridos por el fabricante, reparaciones inadecuadas no realizadas por **Viamar, S. A.** y el uso de partes no aprobadas por el fabricante (no originales).

II. La cobertura de esta garantía se pierde en caso de que el desgaste, mal funcionamiento o rotura prematura de cualquier componente sea el resultado de una reparación realizada por un taller de servicio no autorizado por el fabricante.

(d) Daños Causados por Accidentes.

I. El desgaste, mal funcionamiento o rotura de cualquier componente como resultado de un accidente queda fuera de esta garantía.

II. La garantía tampoco aplica para ninguna reclamación relacionada con áreas que una vez hayan sido afectadas por accidentes.

III. Los daños causados por insurrecciones, disturbios públicos y desastres naturales (huracanes, temblores de tierra, tornados, relámpagos, entre otros) también quedan fuera de la cobertura de esta garantía.

(e) Daño o corrosión de la superficie causados por el medioambiente.

Tal como la lluvia ácida, precipitación transportada por el aire (productos químicos, savia de los árboles, entre otros), piedras, sal, peligros en la carretera, granizo, vendaval, rayo, inundación y otras causas de fuerza mayor. La corrosión de la superficie de cualquier pieza excepto los paneles de chapa metálica de la carrocería que forman la apariencia de un vehículo **MAZDA**.

(f) Alteración o Modificación.

Cualquier alteración o modificación realizada sin el expreso consentimiento del fabricante descalificará definitivamente al vehículo para el beneficio de esta garantía. Cualquier reparación de un vehículo **MAZDA** en la cual se ha alterado el recorrido en kilómetros del



odómetro o en la cual el recorrido en kilómetros.

El fabricante y **Viamar, S. A.** tienen el derecho de descalificar el vehículo completo o la parte en donde la alteración o modificación fue realizada a su sola discreción.

La autorización para aplicar cualquier alteración o modificación será efectiva solamente si se realiza de forma escrita, con anterioridad al inicio de los trabajos de alteración o modificación.

1. En caso de que se presente un fallo que paralice el vehículo, la garantía no cubre el costo de renta de un vehículo ni los gastos asociados en el transporte de la unidad defectuosa hacia nuestros talleres.

2. El costo de movilizar a un personal técnico fuera de las instalaciones de **Viamar, S. A.** con fines de brindarle servicio al vehículo averiado no está incluido en la cobertura de garantía, y el mismo deberá ser cubierto en su totalidad por el propietario.

Reglas Especiales.

1. Componentes de Ensamblados.

Si se presentan condiciones insatisfactorias o si se desarrolla algún problema relacionado con cualquiera de las partes enlistadas mas abajo y que requiera de reparación bajo esta garantía, solamente los componentes de los ensambles que se dañaron bajo uso normal pueden ser reparados, ajustados o reemplazados con cargo al fabricante, por lo que el fabricante no está obligado a reemplazar el ensamble o el vehículo completo.

Los diagnósticos técnicos de su vehículo son realizados por nuestro personal técnico capacitado, el cual determina si el defecto de la parte averiada se originó o no durante su fabricación, por lo que queda a discreción del fabricante la decisión de reemplazar el ensamble completo o cuales componentes deben ser reparados, ajustados o reemplazados, por estas razones.

Estos son los ensambles sujetos a esta política: motor, transmisión, diferencial, semiejes y bomba inyectora de combustible.

2. Baterías.

Las baterías están cubiertas durante el periodo de garantía del vehículo, 1 AÑO O 20,000 KILOMETROS, lo que ocurra primero a partir de la fecha de entrega del vehículo a su propietario.

3. Neumáticos.

Los reclamos de garantía de los neumáticos y los tubos serán tramitados por **Viamar, S. A.** ante el distribuidor local de la marca correspondiente a los neumáticos instalados.

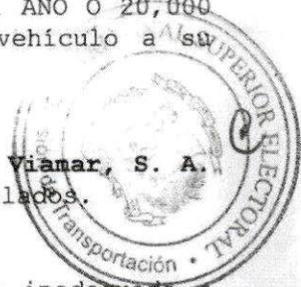
4. Sistema de Inyección de Combustible.

Todo daño ocasionado al sistema de inyección debido al uso de combustible inadecuado o contaminado no está cubierto por esta política de garantía.

Chequeos y Mantenimientos

Es sumamente importante hacer de su conocimiento que la cobertura de esta política de garantía queda condicionada a la aplicación de todos los mantenimientos preventivos cada 6 meses ó 5,000 Km. recorridos (lo que ocurra primero) en los talleres de servicio de **Viamar, S. A.** o concesionarios autorizados. Solo de esta manera podremos asegurar el óptimo desempeño de su vehículo y la tramitación de cualquier reclamación de garantía por parte del fabricante.

Luego de dos años de uso su vehículo requiere de una inspección general. El costo de la



labor de esta inspección también será cubierta por **Viamar, S. A.** en calidad de cortesía.

Como forma de brindarle un buen servicio al cliente y reducir su tiempo de espera, estas visitas a nuestras instalaciones serán programadas, por lo que les serán asignadas fechas y horas a través de nuestro Centro de Servicio al Cliente. De igual manera le recomendamos solicitar su cita previa para cualquier visita a nuestros talleres de Servicios Postventa.

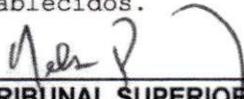
Si tiene alguna duda adicional respecto a la cobertura de garantía de su vehículo o si tiene alguna inquietud respecto a las especificaciones técnicas de diseño, capacidades, desempeño o cualquier otro asunto relacionado con el área de servicio, favor contactarnos y con gusto le atenderemos.



Ejecutivo de Ventas
VIAMAR, S. A.



He leído cuidadosamente y comprendido los Términos, Condiciones y las Políticas Generales de Garantía del Fabricante del vehículo adquirido por lo que convengo voluntariamente en respetar los términos aquí establecidos.



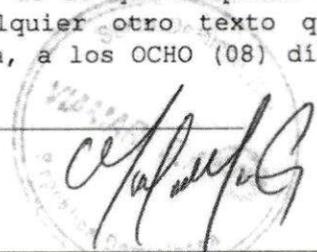
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE
430115487

CARTA DE DESCARGO

El suscrito, TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL TSE Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 430115487, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en JIMENEZ MOYA #138, LA FERIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representada por el (la) señor (a) , mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral (Pasaporte) No. , domiciliado y residente en , por medio del presente documento DECLARO haber recibido de VIAMAR S A, compañía constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Máximo Gómez No. 90, en esta ciudad, El (los) Vehículo(s) a Continuación

Table with 5 columns: Marca, Modelo, Color, Año, Chasis. Row 1: MAZDA, BT-50 DBL CAB AT 4, ICE WHITE, 2023, MP2TFS40JPT005937

registro y placa No. EN TRAMITE, en calidad de compra. Consecuentemente me declaro responsable de asumir cualquier daño que a partir de esta fecha ocasionare aterceros con dicho vehículo. Así mismo soy responsable de contratar por mi cuenta una compañía de seguros, radicada y existente en la República Dominicana, de acuerdo a las leyes del país, un seguro que ampare los riesgos de responsabilidad civil, para lesiones corporales o muerte a una o más personas y contra propiedad ajena. Queda entendido que VIAMAR S A, por medio de la presente declaración de responsabilidad, está exento de toda responsabilidad civil que pudiere fundamentarse en daños morales y/o materiales, en el hipotético caso de que con mi vehículo, se produjesen daños que puedan comprometer su responsabilidad, al temor de lo que disponen los Artículos Nos. 1382, 1383 y 1384 del código Civil o cualquier otro texto que regule la materia. En la c, Capital de la República Dominicana, a los OCHO (08) días del mes de FEBRERO de 2023.



Yo, _____ Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura No. _____, CERTIFICO Y DOY FE, que la firma que aparece en este documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el (la) Señor (a) Cédula de Identidad y Electoral (Pasaporte) No. _____ quien me declaró, que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los OCHO (08) días del mes de FEBRERO de 2023.

Notario Público



República Dominicana
Tribunal Superior Electoral
Departamento de Compras y Contrataciones
ORDEN DE COMPRA

NO. EXPEDIENTE
TSE-CCC-LPN-02-105-2022

NO. de Orden
PTSE-22-00185

Fecha: 19/12/2022

Hora: 11:02:50 AM

1 de 1

Descripción:

Tipo de Adquisición: Adquisición de Vehículos Utilitarios

Datos del Proveedor

Nombre: VIAMAR S A

RPE: 1211

Dirección: Avenida John F. Kennedy Esquina Máximo Gómez, 90 Distrito Nacional REP.

RNC: 101011149

Correo Electrónico: omaria@grupoviamar.com

Tel: 809-565-3111

NO.	CANT.	CODIGO	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	VALOR
1	5	25101503	Jeepeta Kia Sportage Sport Automatica 2023. Garantia en piezas y servicios de 5 años o 100,000 kilometros lo que ocurra primero	UNIDAD	1,579,075.87	1,421,168.28	9,316,547.63
2	5	93161600	Impuesto de la primera placa	UNIDAD	162,152.27	0.00	810,761.35
3	5	93161600	CO2	UNIDAD	9,538.21	0.00	47,691.05
4	1	25101611	Camioneta Mazda BT-50 4X4 3.0L Doble Cabina Automatica 2023. Garantia en piezas y servicios de 3 años o 100,000 kilometros lo que ocurra primero	UNIDAD	2,425,783.05	436,640.95	2,862,424.00
5	1	93161600	Impuesto de la primera placa	UNIDAD	252,238.66	0.00	252,238.66
6	1	93161600	CO2	UNIDAD	14,837.35	0.00	14,837.35

Nota: La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o el servicio solicitado.

*****Debajo de esta línea no hay más artículos*****

Datos Generales

Anticipo:

Modalidad de pago: 30 Días

Tiempo de entrega:

Condición de pago: Crédito

Garantía: Los artículos que incluyen garantía, detallaran su cobertura en la columna de la descripción.

SUB-TOTAL	RD\$ 11,446,690.81
ITBIS	RD\$ 1,857,809.23
TOTAL	RD\$ 13,304,500.04

Es exactamente la cantidad de:

TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS.

Encargado de Compras y Contrataciones



Observaciones:

- Se realizará una retención de un 5% sobre el monto bruto en virtud de la Ley 139-11, Art. 309- Párrafo D.
- La factura emitida deberá tener comprobante fiscal gubernamental.
- Antes de remitir la mercancía a nuestro almacén, llamar al Departamento de Compras para coordinar la recepción.
- Horario de recepción: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.
- Para fines de pago, sírvase facturar en original y tres copias todo firmado; anexando orden de compra debidamente completa.
- El no cumplimiento de lo expresado en esta orden, podría inhabilitarlo del Registro Nacional de Proveedores.
- La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.

Original: Dirección Financiera Copia: Dirección Auditoria Interna Copia: Departamento de Compras y Contrataciones Copia: División de Almacén

Número Cotización: S/N Número Requerimiento: 3829-2022 Número de solicitud: 105-2022 Modalidad: Licitación Pública Nacional

Fecha y hora de impresión: 19/12/2022 12:02:45 PM Creado por: omar.jim Impreso por: TSE\10101

Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, 5to Piso, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Tel: 809-535-0075

RNC: 430115487



República Dominicana
Tribunal Superior Electoral
Departamento de Compras y Contrataciones
ORDEN DE COMPRA

NO. EXPEDIENTE

TSE-CCC-LPN-02-052-2023

NO. de Orden

PTSE-23-00168

Fecha: 01/08/2023

Hora: 10:41:41 AM

1 de 1

Descripción:

Tipo de Adquisición: ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS

Datos del Proveedor

Nombre: VIAMAR S A

RPE: 1211

Dirección: Avenida John F. Kennedy Esquina Máximo Gómez, 90 Distrito Nacional REP. DOM.

RNC: 101011149

Correo Electrónico: omaria@grupoviamar.com

Tel: 809-565-3111

NO.	CANT.	CODIGO	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	VALOR
1	2	25101507	CAMIONETA MAZDA BT50. Garantía de 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.	UNIDAD	2,449,566.21	881,843.84	5,780,976.26
2	2	93161600	Impuestos de primera placa y Co2	UNIDAD	272,456.87	0.00	544,913.74

Nota: La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o el servicio solicitado.

*****Debajo de esta línea no hay más artículos*****

Datos Generales

Anticipo:

Modalidad de pago: 30 Días

Tiempo de entrega:

Condición de pago: Crédito

Garantía: Los artículos que incluyen garantía, detallaran su cobertura en la columna de la descripción.

SUB- TOTAL	RD\$ 5,444,046.16
ITBIS	RD\$ 881,843.84
TOTAL	RD\$ 6,325,890.00

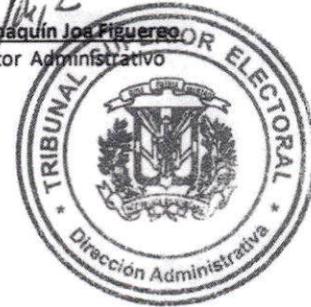
Es exactamente la cantidad de :

SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS.



Omar Andrés Jiménez Soto
Encargado de Compras y Contrataciones

José Joaquín José Figueroa
Director Administrativo



Observaciones:

- a) Se realizará una retención de un 5% sobre el monto bruto en virtud de la Ley 139-11, Art. 309- Párrafo D.
- b) La factura emitida deberá tener comprobante fiscal gubernamental.
- c) Antes de remitir la mercancía a nuestro almacén, llamar al Departamento de Compras para coordinar la recepción.
- d) Horario de recepción: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.
- e) Para fines de pago, sírvase facturar en original y tres copias todo firmado; anexando orden de compra debidamente completa.
- f) El no cumplimiento de lo expresado en esta orden, podría inhabilitarlo del Registro Nacional de Proveedores.
- g) La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.

Original: Dirección Financiera / Copia: Dirección Auditoría Interna / Copia: Departamento de Compras y Contrataciones / Copia: División de Almacén

Número Cotización: S/N / Número Requerimiento: 3971-2023 / Número de solicitud: 052-2023 / Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fecha y hora de impresión: 01/08/2023 11:33:57:AM / Creado por: pamelas / Impreso por: TSE\10101

Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, 5to Piso, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Tel: 809-535-0675

RNC: 430115487